

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACION CULTURAL, CIENTIFICA Y
ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y AMV CONSULTORES DE
TRUJILLO-PERU.

SANTIAGO, 006300 03.10.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del
Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la
República.

CONSIDERANDO:

Con el fin de promover la cooperación internacional Cultural, Científica y Académica de sus
estudiantes de Pregrado y Postgrado, la empresa AMV CONSULTORES como Instituto
Internacional de Educación Superior de Perú, en adelante IESUP, con domicilio legal en Jr. Pizarro
478 Interior 301 y 302 - Trujillo-Perú, representada por su Gerente General, Abel Diaz Cieza, DNI
27436797, y la Universidad de Santiago de Chile, en adelante USACH, con domicilio legal en
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel
Zolezzi Cid, página web www.usach.cl; acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Marco para la
colaboración, en los siguientes términos:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Los objetivos de este Convenio Marco son, en general, promover el desarrollo y
difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación
científica y tecnológica.

ARTÍCULO 2: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo,
elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que
asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 3: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior, serán objeto de
acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate programas o
proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre los Departamentos, Escuelas, Institutos y Centros
de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades en cuanto ésta fuere necesaria
según las reglamentaciones vigentes de cada parte. Los programas antedichos serán elaborados y
presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de
ambas Instituciones (en la **Universidad de Santiago de Chile** la unidad encargada será la
Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales y en el Instituto Internacional de
Educación Superior de Perú de **Trujillo**, la unidad encargada será la Dirección de Relaciones
Internacionales del Instituto). Las personas relacionadas con este Convenio Marco quedarán
sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades. La
selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se
realizará según las normas de AMV Consultores en el Instituto Internacional de Educación Superior
en Perú, de su aceptación por la Universidad de destino.

ARTÍCULO 4: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e investigaciones;
- e) Programas de Pre y Postgrado, cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

ARTÍCULO 5: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en su Institución de origen, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

ARTÍCULO 6: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, reconociendo los derechos morales correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos si correspondiere. Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

ARTÍCULO 7: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas partes, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por las dos autoridades o por las personas en quienes deleguen.

Esta programación incluirá los nombres de los profesores universitarios o investigadores, sus cargos académicos, la duración y las fechas propuestas para la visita y los intereses y objetivos académicos de cada una de las partes durante el intercambio. Los departamentos, institutos y centros correspondientes se pondrán de acuerdo sobre los detalles de cada visita, que debe ser aprobada por ambas partes. Con la periodicidad anual, se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades académicas respectivas.

ARTÍCULO 8: Sin perjuicio de los recursos que se asigne cada Universidad e Instituto Internacional respectivamente, a cargo de los departamentos respectivos, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo del presente convenio.

ARTÍCULO 9: Este convenio mantendrá su vigencia por cinco años, sin que ello afecte a los programas y proyectos en curso de ejecución; pudiendo ser renovado de común acuerdo con las partes.

ARTÍCULO 10: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa de las partes, considerando que para la modificación del convenio se deberá justificar por parte de quien la requiere, indicando motivadamente las razones para ello.

ARTÍCULO 11: Este convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente convenio, esto es 25 de Julio de 2017, hasta el 25 de Julio de 2022.

La representación del Gerente General de AMV CONSULTORES de Trujillo en Perú, consta en Escritura Pública otorgada por Lina Del Carme Amayo Matinés, Notario Público General, Escritura 04264, KARDEX 2013004796, de fecha 12 de diciembre del 2013.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N°.341 del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial con fecha 14-08-2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID- RECTOR -UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE

Saluda a Ud.,



Lo que escribo transcribo a Ud., para su conocimiento.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución

- 2. Decano de Facultad de Ingeniería
- 1. V.R.I.D.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Depto. Ing. Mecánica
- 1. Depto. Ing. Metalúrgica
- 1. Depto. Ing. en Obras Civiles
- 1. Depto. Ing. Eléctrica
- 1. Depto. Ing. en Minas
- 1. Depto. Ing. Informática
- 1. Depto. Ing. Química
- 1. Depto. Ing. Geografía
- 1. Depto. Ing. Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

